

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

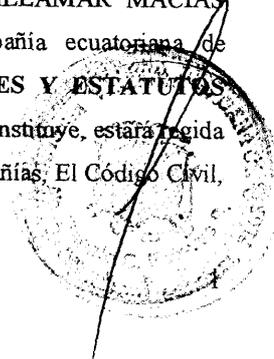


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA GONZALEZ Y
SORIANO CIA. LTDA.
CONSULTORA AMBIENTAL.--
Cuantía US/. 400.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los dieciséis días del mes de Julio del dos mil nueve, ante mi, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores **MARCO VINICIO GONZALEZ LEDESMA**, casado, Ingeniero Químico, y **MARIA ELENA VILLAMAR MACIAS**, casado, ejecutivo. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ley, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido los documentos de identificación, bien instruidos en su naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**, que se estipula de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de esta escritura en calidad de socios fundadores los señores: **MARCO VINICIO GONZALEZ LEDESMA Y MARIA ELENA VILLAMAR MACIAS**, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía ecuatoriana de Responsabilidad Limitada. **CLAUSULA SEGUNDA: LEYES Y ESTATUTOS QUE LA GOBIERNAN.** La Compañía que por este acto se constituye, estará regida entre otras leyes aplicables principalmente por la Ley de Compañías; El Código Civil,



el Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:

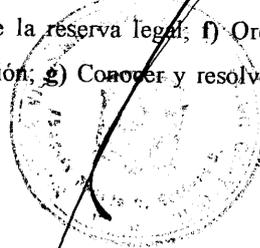
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GONZALEZ Y SORIANO CIA. LTDA. CONSULTORA AMBIENTAL. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la Compañía será: **GONZALEZ Y SORIANO CIA. LTDA. CONSULTORA AMBIENTAL. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pudiendo abrir agencias, sucursales y representaciones tanto en el país como en el exterior. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía desarrollará sus actividades como Asesoría y Consultoría en Sistemas de Gestión de Calidad, Ambiente Seguridad y Salud Ocupacional. Diseño y construcción de tratamientos de sólidos, líquidos y gaseosos. Importación y Exportación de Soluciones ambientales. Como medio para el cumplimiento de sus fines podrá: importar toda clase de bienes y equipos de oficina, que sean necesarios para adecuar sus oficinas e instalaciones; ser socia o accionista de compañías limitadas y anónimas; adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse; constituirse en apoderada o representante en el Ecuador, de compañías u otras personas extranjeras organizadas como personas jurídicas siempre y cuando desarrollen sus actividades en relación con el objeto social de la que por medio de esta escritura se constituye. Realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía será de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 400.00), divididos en CUATROCIENTAS participaciones iguales acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (US 1.00) cada una. Cada participación da derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que constara el carácter de no negociable de dicho certificado y el número de participaciones que contiene. **ARTICULO SÉPTIMO:**



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
CORONEL FLORES

AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- La Junta General de socios podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía si así lo estimare conveniente. En el caso de aumento los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, dentro de la respectiva Junta de Socios en proporción a sus participaciones. Si transcurriese el tiempo fijado para que los socios suscriban las nuevas participaciones y estos no hicieran uso de tal derecho, las participaciones podrán ser suscritas, por un tercero que manifestare su interés, previa autorización de la Junta General de Socios adoptada con el consentimiento unánime de quienes representan la totalidad del capital social. **ARTICULO OCTAVO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO NOVENO: GOBIERNO CORPORATIVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, por el Presidente y por el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que determinen las leyes y les confieran los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACIÓN.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de responsabilidad limitada estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes podrán intervenir, de manera individual en todos los actos y operaciones de la Compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos; siendo las mas altas autoridades de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos; d) conocer los informes, estados financieros y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Resolver sobre el reparto de utilidades, en caso de haberlas y la formación de la reserva legal; f) Ordenar la apropiación a reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre



cualquier punto sometido a conocimiento y consideración y que se relacione con la buena marcha y funcionamiento de la Compañía; h) Resolver sobre la transformación, disolución o liquidación de la Compañía o cualquier otra modificación al estatuto legal; i) En general asumir todas las atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Código Civil, los Estatutos y otras leyes aplicables. **ARTICULO DECIMO TERCERO: PRESIDIR LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuara como secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, dirigirá la junta o actuara como secretario AD-HOC la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.**- Toda convocatoria a los socios para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente y con los requisitos que determine la ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL POR TERCEROS.**- Los socios pueden hacerse representar en la Junta General por terceras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, acreditada antes de cada reunión; pero el Presidente y el Gerente General no podrán ostentar esta representación. **ARTICULO DECIMO SEXTO: MOMENTO Y LUGAR DE LA CONVOCACIÓN.**- La Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social y los socios acepten unánimemente constituirse en Junta General, para tratar los puntos previamente establecidos. En tal caso, el acta de sesión, celebrada conforme lo dispuesto en este artículo, deberá ser suscrita por los socios o sus representantes que concurran a ella, so pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta presente o representado, mas de la mitad del capital social. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con los socios presentes, cualquiera que fuere el número, debiendo expresar este particular en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum de cada Junta, se tomará en

cuenta la lista de asistencia que deberá elaborarla el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente; o por quienes hicieren sus veces. **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO: REUNION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-

La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En esta reunión anual, la Junta General deberá considerar, entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales **d)** y **e)** del artículo décimo segundo de los presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria de Socios se reunirá en cualquier época, cuando lo solicitaren uno o mas socios que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Salvo las excepciones legales, toda Resolución de la Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos del capital recurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma Junta.

ARTICULO VIGÉSIMO: ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-

El Presidente y Gerente General serán elegidos por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los administradores pueden ser o no ser socios de la Compañía. **ARTICULO**

VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar al gerente general en caso de falta, licencia o impedimento temporal del referido funcionario, mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios provea su reemplazo, b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Socios; c) Firmar los títulos o los certificados de participaciones, en unión del Gerente General; d) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas de las sesiones.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General tendrá principalmente las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Dirigir la administración de la Compañía, pudiendo ejercer todo tipo de actos y contratos, sin mas limitaciones que las establecidas en los estatutos; c) Suscribir los certificados de aportación de la Compañía conjuntamente con el



Presidente; d) Llevar el libro de actas, de participaciones y socios y demás libros sociales; e) llevar la contabilidad de la Compañía, cuidando de su correcta aplicación y cumplimiento; f) Preparar los informes, estados financieros y mas cuentas; g) Conferir poderes generales o especiales a las personas que considere para efectos de la administración de la Compañía; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La Compañía deberá constituir un fondo de reserva legal que se formara, por lo menos, con el cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico anual, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la Compañía, actuaran como liquidadores el Presidente y el Gerente General. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**- Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: **a) SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.**- El capital social de la Compañía ha sido suscrito en su integridad de la siguiente manera: **UNO.**- El socio MARCO VINICIO GONZALEZ LEDESMA, ha suscrito trescientas noventa y seis participaciones; **DOS.**- La socio MARIA ELENA VILLAMAR MACIAS, ha suscrito cuatro participaciones. Todas la participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles por valor de un dólar cada una; **b) PAGO DE LAS PARTICIPACIONES:** Los suscriptores del capital social pagan en numerario el valor de las participaciones suscritas, de la siguiente manera.- **UNO.**- El socio MARCO VINICIO GONZALEZ LEDESMA, paga el cincuenta por ciento de sus participaciones, entregando la suma de ciento noventa y ocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **DOS.**- El socio MARIA ELENA VILLAMAR MACIAS, paga el cincuenta por ciento de sus participaciones, entregando la suma de dos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Los socios acuerdan, unánimemente, que el saldo insoluto lo pagaran en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la Compañía. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.**- Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: a) Que el capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito;

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC010965-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **GONZALEZ Y SORIANO CIA. LTDA. CONSULTORA AMBIENTAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GONZALEZ LEDESMA MARCO VINICIO	\$198.00
VILLAMAR MACIAS MARIA ELENA	\$2.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

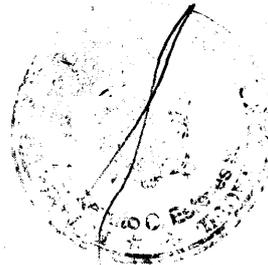
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

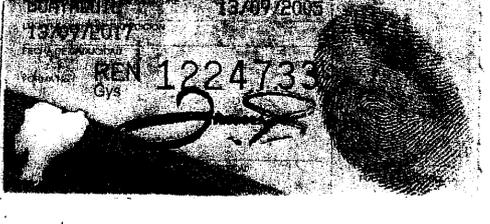
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE JULIO DE 2009


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



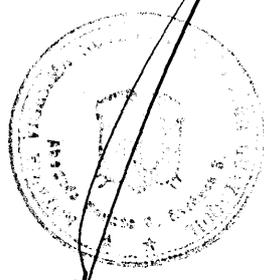
ECUATORIANA ***** E3941292
 TASCARD ESTHER SANTIAGO ANDRADE
 SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
 GONCALO GONZALEZ
 BLANCA LEDESMA
 BORNABINI
 12/09/2005
 12/09/2007
 REN 1224733
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIDADANIA
 GONZALEZ LEDESMA MARCO VINICIO
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ
 08 DE SEPTIEMBRE 1963
 019 005 11647 H
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECTORAL
 ANEXO A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA ELECTORAL
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001
 127-0294 0909224198
 NUMERO CEDULA
 GONZALEZ LEDESMA MARCO VINICIO
 GUAYAS
 PROVINCIA
 FERRERES CORDERO
 BARROQUA
 GUAYAQUIL
 CANTON

Handwritten signature or initials.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090254071-5

VILLAMAR MACIAS MARIA ELENA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

19 MAYO 1953

0378 04127 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1953

Maria Elena de Rocio



ECUATORIANA***** A4433A4444

CASADO FRANCISCO BARCO

SUPERIOR ESTUDIANTE

VALENTIN VILLAMAR

AZUCENA MACIAS

GUAYAQUIL

12/07/2004

12/07/2016

FORMA No. REN 0830033

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

129-0193 0902540715

NÚMERO CÉDULA

VILLAMAR MACIAS MARIA ELENA

GUAYAS GUAYAQUIL

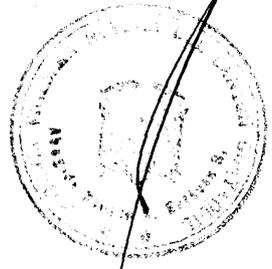
PROVINCIA CANTÓN

GARCIA MORENO

PARROQUIA ZONA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

SEÑOR

SUPER INTENDENTE DE COMPAÑÍA

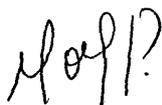
De mis consideraciones:

MARITZA ROSARIO ORTEGA MALDONADO, abogada en el libre ejercicio profesional, a usted respetuosamente comparezco a solicitar en los términos siguiente:

Que dentro del Tramite Número 7236264 de Reserva de Constitución de Compañía, se reservo la compañía **GONZALEZ Y SORIANO GONZAGO C. LTDA** con fecha 12/03 /2009/12:40:37 PM. Nombre que no va de acuerdo a nuestras necesidades por lo que pido se elimine esta reservación y proceda aprobarse en lo posible LA COMPAÑÍA GONZALEZ SORIANO CIA. LTDA. CONSULTORA AMBIENTAL, hecha con fecha 18/12/2008 9:31:36 AM. Con Número de Tramite 7224792.

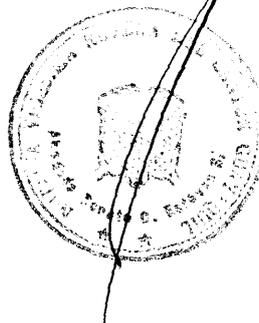
Seguro de contar con lo solicitado me suscribo de usted.

Atte.



Abg. Maritza R. Ortega Maldonado

Reg. 13.909 C.A.G.





DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
CORONEL FLORES

b) Que los fundadores no nos reservamos beneficios o corretaje alguno sobre las participaciones; c) Que autorizamos a la Abogada MARITZA ORTEGA MALDONADO a realizar los tramites necesarios para la constitución y funcionamiento de la Compañía y a gestionar y tramitar los pasos necesarios para su posterior liberación de la cuenta de integración de capital con la autorización del representante legal de la empresa, así como convocar a la Primera Junta General de Socios.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura, debiendo incorporar como documento habilitante el certificado de integración de capital.- f. Ilegible.- Abogada MARITZA ORTEGA MALDONADO. Registro numero trece mil novecientos nueve. (Hasta aquí la minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Publica, para que surta todos sus efectos legales, Queda agregado a este Registro, los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.--

MARCO VINICIO GONZALEZ LEDESMA

C.C. No 0909224198

C.V. No 127-0294



MARIA ELENA VILLAMARMACIAS

C.C. No 0902340715

C.V. No 129-0193

Renato C. Estévez Jaimes
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en la ciudad de Guayaquil
al dos de junio del dos mil nueve



Renato C. Estévez Jaimes
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7243955
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTEGA MALDONADO MARITZA ROSARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2009 9:09:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

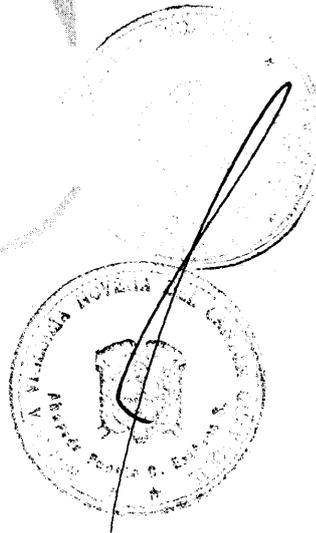
1.- GONZALEZ Y SORIANO CIA. LTDA. CONSULTORA AMBIENTAL
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

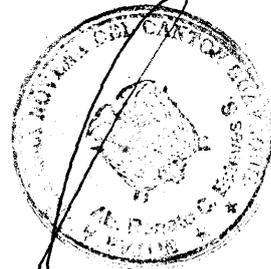




CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

138-0232
NÚMERO
GONZALEZ LEDESMA MARCO VINICIO

0909224198
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
FERNES CORDERO
PARROQUIA

GUAYACUIL
CANTÓN
FERNES CORDERO
ZONA

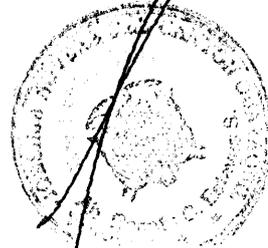
Ronald Cordero
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GONZALEZ Y SORIANO CIA. LTDA. CONSULTORA AMBIENTAL, de la resolución numero SC. IJ.DJC.G.09.0004950, firmada por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE. Doy fe.-
Guayaquil, 22 de Septiembre del 2009.-



Renato C. Esteves Pañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 41.027
FECHA DE REPERTORIO: 09/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:26



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Septiembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0004950, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el 21 de agosto del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GONZALEZ Y SORIANO CIA. LTDA. CONSULTORA AMBIENTAL**, de fojas 94.202 a 94.218, Registro Mercantil número 18.258.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 691 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 41027



S

REVISADO POR:

7



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09.0024682

Guayaquil, 13 NOV 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GONZALEZ Y SORIANO CIA. LTDA. CONSULTORA AMBIENTAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
